

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.496.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.053
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.139
	99	Otros		15.914
09		APORTE FISCAL		7.398.800
	01	Libre		7.398.800
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.243
	03	Vehículos		4.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.496.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.071.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	983.171
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	3.364.581
	01	Al Sector Privado		3.339.004
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	971.014
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	317.398
	614	Observatorio de Juventud	08	196.510
	618	Programa Servicio Joven	09	1.854.082
	07	A Organismos Internacionales		25.577
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		25.577
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.001
	03	Vehículos		25.907
	04	Mobiliario y Otros		9.649
	05	Máquinas y Equipos		1.817
	06	Equipos Informáticos		22.909
	07	Programas Informáticos		14.719
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 17

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal : 167

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9°

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
		El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
		Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$:	12.656
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	25.301
		- En el exterior, en Miles de \$:	1.206
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	18.536
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	1
		- Miles de \$:	8.252
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	12.850
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 160.062 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 32.136 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 25.241 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 149.803 miles.		